



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00141-00

Conforme a lo informado por el apoderado de la parte actora en correo electrónico del 21 de junio de 2022, este juzgado ordena agregar al expediente digital los citatorios y sus respectivas certificaciones enviados a los demandados **SANDRA PATRICIA BENAVIDES PEÑA** y **DANUIL SARABIA RINCON**, a la dirección física de cada uno, los cuales ostentan resultado negativo.

De otro lado, y en atención a lo informado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 24 de junio de 2022, este Despacho señala que, para efectos de notificación de la parte pasiva, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones electrónicas:

- **SANDRA PATRICIA BENAVIDES PEÑA**, el correo electrónico: sandra.benavides1@hotmail.com.
- **DANUIL SARABIA RINCON**, el correo electrónico: mariapazeds@gmail.com y retornoeds@gmail.com.

Por último, atendiendo lo manifestado por el apoderado demandante en correo electrónico del 29 de junio de 2022, se advierte al mismo que la notificación allí informada se realizó de manera errada, pues se observa que el texto plasmado en la comunicación que se diligenció y envió a los demandados, tiene incorrecta la fecha de la providencia a notificar en la parte descrita de la siguiente manera *“Por intermedio de este documento le notifico la providencia de fecha 03 DE MARZO DE 2022, en la cual se LIBRÓ MANDAMIENTO EJECUTIVO en la demanda presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.”*, siendo correcta 30 de marzo de 2022 y no como allí se informó, razón por la cual se deberá repetir la notificación de manera correcta a la pasiva.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de la entidad demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, para que realice en debida forma el trámite de notificación de los demandados **SANDRA PATRICIA BENAVIDES PEÑA** y **DANUIL SARABIA RINCON**, a la dirección electrónica aquí reconocida.



Por último, ha de adviértasele a dicho apoderado que, si la notificación se efectúa de manera física, debe ser de acuerdo a lo estipulado en el CGP, y en caso que la opción sea notificación electrónica, debe ser conforme a lo descrito en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, ya que ello solo aplica cuando se realiza la notificación por correo electrónico debidamente validado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 110 del 13 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e6a24bae7a3216b45e3bae93770dbc4cd98536ae955b8964352aff940e8348

Documento generado en 12/07/2022 11:42:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**